

lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo anterior, el EJECUTANTE podrá, en el plazo de 5 días pedir la adjudicación de los bienes por la mitad del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate a favor del mejor postor, siempre que la cantidad que se haya ofrecido supere el 30 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, cubra al menos la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el Tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate (Art. 650-4º L.E.C.).

OCTAVO.- De resultar desierta la subasta tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 30 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de 10 días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (Art. 262 L.P.L).

NOVENO.- Para cualquier otra información o consulta los interesados pueden dirigirse al Juzgado y en lo que no conste publicado puede ser objeto de consulta en la ley y en los autos, considerándose cumplido lo dispuesto en el Art. 646 de la L.E.C.

En Melilla a 22 de noviembre de 2012.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN N.º 7 MELILLA

ROLLO: PROCEDIMIENTO ORDINARIO

04/2012

### REQUISITORIA

**3083.-** Por la presente SE CITA Y LLAMA al procesado ISMAEL KOYE, Hijo de ESOM y de JUSTINE Natural de: Niamey (Níger) Nacionalidad: Nigerino, Fecha de nacimiento: 14/01/1991, CIN: S- 8723 y NIE: Y-0762167-F.

Encontrándose acogido en el Centro de la Cruz Roja de Barcelona, fue trasladado a Madrid.

Procesado por un delito de HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, en Procedimiento Ordinario (Sumario nº 2/12 (DPA 155/12), Rollo de Sala 4/12, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 503, 504, 835 siguientes y concordantes de la L.E.Crim., y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado REBELDE y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculcado, procedan a su BUSCA, DETENCIÓN E INGRESO EN PRISIÓN.

En Melilla a 29 de noviembre de 2012.

El Presidente.

La Secretaria. Ana Isabel Isla Hernández.

